



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa No. 025-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 025-2017-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, D.M., 03 de marzo de 2017.- Las 20h00.- **VISTOS:** Por el sorteo realizado el 3 de marzo de 2017, llega a mi conocimiento el expediente con tres (3) fojas, dentro del cual consta un escrito presentado en una (1) foja y en calidad de anexo una (1) foja, por el Dr. Leonardo Darío Velasteguí Ramos y suscrito conjuntamente con el Abg. José Rubio, mediante el cual se manifiesta “... presento el recurso extraordinario de nulidad, emitida por los Delegados, por el Abogado Danilo Sebastián Zurita Presidente de la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, mediante Circular 002-JPET-PLE-2017 de fecha 22 de febrero de 2017.” recibido en Secretaría General de este Tribunal el día 3 de marzo de 2017, a las 16h32; y, en este Despacho el mismo día a las 18h08. A esta causa se la ha identificado con el número 025-2017-TCE. Con estos antecedentes, previo a proveer lo que en Derecho corresponda, se dispone que: **PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 13 en concordancia con los artículos 76 y 77 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el plazo de un (1) día, el Dr. Leonardo Darío Velasteguí Ramos, aclare y complete su recurso. **SEGUNDO.-** De conformidad con el numeral 8 del artículo 37 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral envíe atento oficio a la Junta Provincial Electoral de Tungurahua, para que en el plazo de un (1) día, remita a este Despacho el expediente completo y foliado, que trata sobre el Recurso Extraordinario de Nulidad presentado. **TERCERO.-** Se le recuerda al Recurrente que en período electoral todos los días y horas son hábiles, conforme lo determina el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** La documentación que se remita será entregada en el Tribunal Contencioso Electoral, en la ciudad de Quito, en el inmueble No. N37-49 de la calle José Manuel Abascal, y calle Portete (diagonal al Colegio 24 de Mayo). **QUINTO.-** Téngase en cuenta la designación del Abg. José Rubio como Abogado patrocinador del Recurrente, así como las direcciones electrónicas leonardovelastegui@gmail.com y joserubiomera@hotmail.com para las notificaciones en la presente causa. **SEXTO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, asigne una casilla contencioso electoral al Recurrente, previo el trámite correspondiente. **SÉPTIMO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia a la Junta Provincial Electoral de Tungurahua en

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.aob.ec



las oficinas de la Delegación Provincial Electoral de Tungurahua, ubicada en las calles Gustavo Vecker y Azorin (esquina) de la ciudad de Ambato, y en los correos electrónicos danilozurita@cne.gob.ec y jorgegordon@cne.gob.ec . **OCTAVO.-** Notifíquese al Dr. Leonardo Darfo Velasteguí Ramos en las direcciones electrónicas leonardovelastegui@gmail.com y joserubiomera@hotmail.com .**NOVENO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **DÉCIMO.-** Actúe la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General. **DÉCIMO PRIMERO.-** Publíquese la presente providencia en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-**" F.) Mgtr. Mónica Rodríguez Ayala, **JUEZA SUSTANCIADORA.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL TCE
JA

Justicia que garantiza democracia